



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible.



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 11 ENE. 2017

Señor  
ANTONIO BOTERO CUERVO  
Representante legal  
CONSERVAS CALIFORNIA  
Calle 30 N° 1-125  
Soledad- Atlántico

5-000032

Ref: Auto N° 00001694 de 2016

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)



30/12/16

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001694, DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES A LA EMPRESA  
CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S.”**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 de 16 de mayo de 2016, aclarada mediante Resolución 287 de 20 de mayo de 2016 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que con la finalidad de realizar seguimiento a los diseños de los sistemas productivos de la empresa Conservas California S.A.S, y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, se realizó una visita técnica a la empresa de la cual se originó el concepto técnico N° 0654 del 14 de septiembre de 2016, en el que se determinó lo siguiente:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

La empresa Conservas California S.A.S., se encuentra operando normalmente y su actividad consiste en la fabricación, distribución, compra y venta de alimentos y sustancias alimenticias. Actualmente el horario de producción de la planta es de lunes a sábado entre 8 y 16 horas al día, iniciando a las 6:00 am hasta las 2:00 pm o 10:00 pm dependiendo del estado de producción.

**OBSERVACIONES.**

Se realizó visita técnica de inspección técnica para la evaluación de los diseños de los sistemas productivos de la empresa Conservas California S.A.S. A continuación se describen los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa en su predio ubicado en la Calle 30 No. 1 – 125, municipio de Soledad:

El proceso que se lleva a cabo dentro de las instalaciones de Conservas California S.A. comienza con la recepción de la materia prima, asegurando los estándares de calidad y procedencia de la misma. Dependiendo del proceso o el producto de elaboración, la materia prima es sometida a los diferentes procesos, por ejemplo, el proceso de producción de leche UAT (UHT); el cual se lleva a cabo a altas temperaturas y requiere de una fuente de energía.

Este último proceso comienza con la recepción de leche cruda a una temperatura de entre 2 y 6 °C que es almacenada directamente en una serie de silos de leche cruda y mantenida en dicho rango de temperatura. Posteriormente se envía la leche a una etapa de clarificación que sirve para separar sólidos y sedimentos indeseables presentes en la leche como polvo o tierra que no pueden ser filtradas.

Una vez clarificada la leche, esta es llevada a la etapa de estandarización donde alcanza una temperatura de entre 55 y 65 °C para modificar la relación de la materia grasa con el extracto seco magro de la leche para obtener la cantidad deseada en el producto final. Un procedimiento de termización reducción o inhibición de la actividad enzimática manteniendo la leche en un rango de entre 65 y 68 °C, es llevado a cabo antes de su almacenamiento en los silos de leche termizada.

Desde los silos de leche termizada, la leche es enviada a un proceso de ultrapasteurización (UHT) donde es sometida a temperaturas de entre 136 y 141 °C por un lapso de entre 2 y 4 segundos. Este proceso es necesario para lograr una importante reducción de los microorganismos presentes en la leche y así poder envasar en los

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

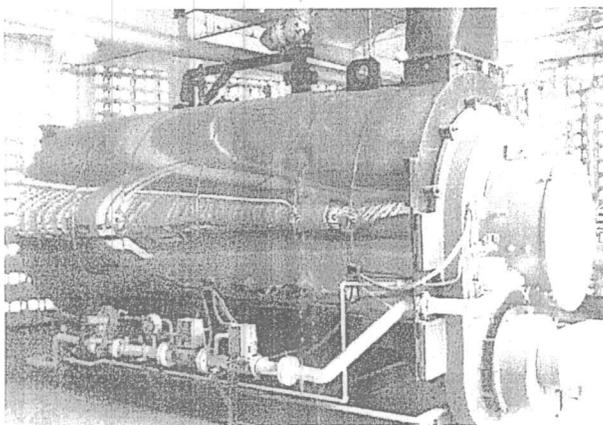
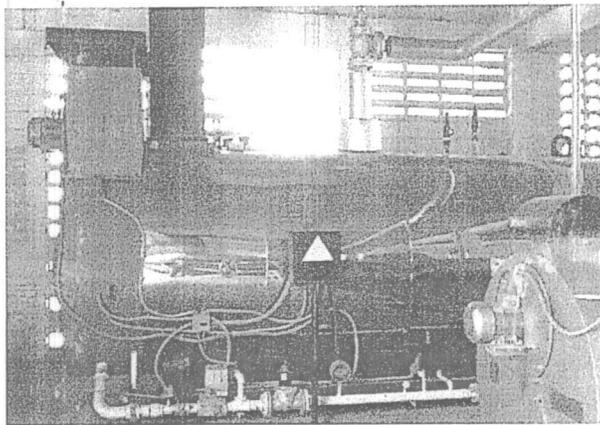
AUTO No: 00001694 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES A LA EMPRESA  
CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S.”

empaques asépticos para su posterior embalaje, estibado, almacenamiento y entrega final.

Adicionalmente la empresa realiza fabricación, distribución, compra y venta de alimentos y sustancias alimenticias como néctares de fruta, salsa de tomate, pasta de tomate, avena, refrescos de fruta y agua ozonizada.

La energía necesitada para los procesos de pasterización y ultrapasterización es en forma de calor y es suministrada por el vapor que se produce en dos calderas (ver fotos 1 y 2). Ambas calderas poseen 300 BHP de potencia, son de tipo piro-tubular y están adaptadas únicamente para trabajar con gas natural como combustible.



Fotos 1 y 2. Calderas piro-tubulares para la producción de vapor de agua con 300 BHP de potencia c/u.

Durante la visita de inspección técnica se evidenció el uso de un sistema de bombeo de resina utilizado para el ablandamiento del agua de calderas que permite combatir la formación de incrustaciones al interior de las tuberías de transferencia de calor en las calderas. Igualmente la empresa posee sistema de filtración de partículas con filtro de gravilla, entre otros (ver foto 3).

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001694, DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES A LA EMPRESA  
CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S.”



Foto 3. Filtros de gravilla y sistema de bombeo de resina para el manejo de las incrustaciones al interior de las calderas.

Durante la visita de inspección técnica se evidenció que la empresa ya instaló la plataforma de muestreos para las dos chimeneas pertenecientes a las calderas de vapor (ver foto 4).

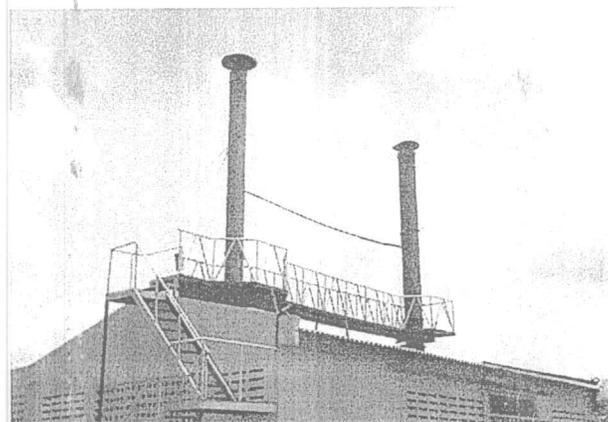


Foto 4. Dos chimeneas de 15 metros de altura pertenecientes a las dos calderas con plataforma de muestreo.

Al momento de la visita de inspección técnica no se observó lavado alguno de canastas plásticas sobre el suelo perimetral de la bodega de operaciones como fue recomendado en el Auto No. 001966 del 31 de diciembre de 2015.

Una vez revisado el expediente de la empresa Conservas California S.A.S., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

Las emisiones atmosféricas producidas por la empresa Conservas California S.A.S. se limitan únicamente a la producción de gases de combustión provenientes de dos calderas de vapor de 300 BHP de potencia cada una y que poseen un quemador de gas natural. Estas emisiones son dirigidas a la atmosfera a través de dos chimeneas de 15 metros de alto.

La empresa hace uso de un sistema de bombeo de resina para el ablandamiento del agua de calderas que permite combatir la formación de incrustaciones al interior de las tuberías de transferencia de calor en las calderas y por consiguiente mantener los niveles de consumo de gas natural dentro de las especificaciones de las calderas. Adicionalmente la empresa posee sistema de filtración de partículas con filtro de gravilla, entre otros.

La empresa ha culminado con la instalación de la plataforma de muestreos para las dos chimeneas pertenecientes a las calderas de vapor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001694 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES A LA EMPRESA  
CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S.”**

No se observó lavado alguno de canastas plásticas sobre el suelo perimetral de la bodega de operaciones al momento de la visita, tal como fue recomendado en el Auto No. 001966 del 31 de diciembre de 2015.

Teniendo en cuenta lo señalado y con base en las siguientes disposiciones de tipo legal se procederá a realizar unas recomendaciones a la empresa:

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Con base en lo anterior esta Dirección,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Se recomienda a la empresa Conservas California S.A.S. identificada con NIT N° 890.101.648-5, representada legalmente por el señor Antonio Botero Cuervo continuar con los estudios de viabilidad para efectuar las modificaciones necesarias que permitan optimizar el consumo del combustible de las calderas utilizando el calor sensible de los gases de combustión. Como se ha sugerido anteriormente, se debe estudiar si es posible adaptar un sistema de recirculación de agua que permita aumentar la temperatura del tanque que alimenta a las calderas, utilizando una bomba que recircule el agua del tanque haciéndola pasar por un serpentín ubicado en la base de la chimenea de una o ambas calderas actuando como intercambiador de calor de flujo cruzado. Si las condiciones de operación lo permiten, esta mejora reduciría el consumo de combustible de estos equipos y por consiguiente las emisiones de gases de combustión generados por los mismos.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

30 DIC. 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**